



# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
DIPUTACIÓN REGIONAL  
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958  
IMPRESA REGIONAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVIII

Miércoles, 25 de abril de 1984. — Número 50

Página 537

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

#### CIRCULAR NUMERO 15

La Dirección General de Administración Local, en comunicación de fecha 26 de marzo pasado, ha quedado enterada, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, sobre Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión celebrada el día 24 de febrero pasado, sobre transformación de la plaza vacante de técnico de contabilidad-subjefe, con el coeficiente 4, en otra de técnico de administración general con el coeficiente 5, cuya plaza y previos los oportunos trámites reglamentarios, será ocupada, después de convocadas pruebas selectivas en debida forma.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial el de la Corporación interesada.

Santander, 4 de abril de 1984.  
La delegada del Gobierno, Alicia Izaguirre Albiztur. 585

#### CIRCULAR NUMERO 16

La Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 26 de marzo último, ha puesto en conocimiento de esta Delegación el haber quedado enterada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, sobre Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, del acuerdo adoptado por el Pleno de

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación General  
del Gobierno en Cantabria  
Circulares números: 15, 16,  
17 y 18, remitidas por la  
Delegación General del  
Gobierno de Cantabria ... 537

### ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del  
Estado de la Zona de To-  
rrelavega ..... 538

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Regional de Can-  
tabria ..... 540  
Magistratura de Trabajo Nú-  
mero Dos de Santander .. 540  
Inspección-Administración de  
Aduanas e Impuestos Es-  
peciales de Santander ... 540  
Juzgado de Primera Instan-  
cia e Instrucción Número  
Catorce de Madrid ..... 541

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 541

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Laredo,  
Ruento, Ruesga, Camargo,  
Soba, Marina de Cudeyo,  
Meruelo, Campoo de Yuso,  
Reinosa, Santillana del  
Mar, Entrambasaguas, Po-  
lanco, Suances, Miera, Val  
de San Vicente, Camaleño  
y Villacarriedo, y Junta  
Vecinal de Maliaño ..... 542

la Corporación del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 9 de febrero actual, en el que acordó asignar el coeficiente 5 a la plaza de analista programador de sistemas, de la plantilla de funcionarios de dicha Corporación.

Santander, 4 de abril de 1984.  
La delegada del Gobierno, Alicia Izaguirre Albiztur. 586

### DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

#### CIRCULAR NUMERO 17

#### Sobre celebración de espectáculos taurinos

Ante la proximidad de la temporada estival, en que es tradicional en los pueblos y municipios de esta región la celebración de distintos festejos populares, entre los que cabe destacar los espectáculos taurinos, esta Delegación recuerda que la única autoridad con facultades para conceder la autorización es este Centro, no pudiéndose, según lo prevenido en el artículo 45 del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, anunciar al público dichos festejos taurinos, sin estar su cartel debidamente autorizado por este Centro, debiendo presentarse con cinco días de antelación como mínimo la siguiente documentación (artículo 47):

—Instancia suscrita por el interesado. Cuando el solicitante sea un Ayuntamiento, deberá aportarse certificación expedida por el secretario que justifique que el acuerdo para su celebración ha sido adoptado por mayoría de votos en la Corporación municipal.

—Certificado de arquitecto o arquitecto técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente, sobre seguridad y solidez de la plaza.

—Certificado de que la enfermería reúne las condiciones necesarias al fin a que se destina (artículos 27 al 31), visado por la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria.

—Certificado de la Inspección Técnica de Sanidad y Salud de la Consejería de Trabajo, Sanidad y

Bienestar Social, de que las instalaciones relacionadas con el ganado reúnen las condiciones higiénico-sanitarias.

—Documento acreditativo de que los diestros son mayores de 16 años.

—Certificado de la Asociación, legalmente reconocida, a la que el interesado pertenezca, como forma de acreditar la profesionalidad de los intervinientes en el espectáculo.

—Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones con respecto al pago de sus cuotas.

—Certificado de compra-venta del ganado, debidamente visado por el correspondiente sector taurino, acompañado de las respectivas certificaciones de nacimiento de las reses.

—Certificado del ganadero de que las defensas de las reses no han sido cortadas, limadas ni sometidas a manipulación alguna.

—Contrato de trabajo de los matadores, visado por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

—Certificado de la Jefatura del Servicio de Sanidad Animal, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sobre desinfección de las instalaciones a que alude el Reglamento de Epizootias.

—Seis ejemplares del cartel anunciador del espectáculo, en los que consten los requisitos establecidos en el artículo 49, sin exclusión de ninguno de ellos.

### Espectáculos taurinos tradicionales

La Orden del Ministerio del Interior, de 10 de mayo de 1982, modifica el artículo 46 del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, considerando incluidos en el mismo los denominados «espectáculos taurinos tradicionales», es decir:

—Encierros tradicionales de reses bravas.

—Suelta de reses para fomento y recreo de la afición.

—Toreo de vaquillas en plazas públicas.

La celebración de los festejos podrá realizarse solamente dentro

de las circunstancias que en la citada Orden se previenen, y previa autorización de esta Delegación del Gobierno, a cuyo efecto se presentará la documentación exigida en la misma, es decir, certificados de seguridad, dirección profesional de espectáculo, condiciones sanitarias de la enfermería y disponibilidad de una ambulancia, características de las reses y pólizas de seguro que cubran los riesgos que con motivo del festejo puedan producirse.

En el control de estos espectáculos intervendrá, en todo caso, un delegado de la autoridad gubernativa y un veterinario.

Por otra parte, y una vez concluido el espectáculo, las reses, macho o hembra, serán retiradas del redondel e inmediatamente sacrificadas, en lugar adecuado, levantándose la correspondiente acta, que será remitida a esta Delegación, todo ello con el fin de evitar riesgos ciertos a las personas que participen en este tipo de espectáculos, al enfrentarse a reses ya toreadas.

Por otra parte, cuando en los reconocimientos previos de las reses existan fundadas sospechas de que las astas han sido manipuladas artificialmente, tienen algún defecto que no las hace aptas para la lidia o carecen de trapío suficiente, por los agentes de la autoridad y veterinarios se deberá actuar con carácter preventivo, con toda energía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 74 del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos.

En cuanto a la concesión de trofeos, deberá extremarse el rigor para cumplir en su letra y en su espíritu lo dispuesto en el artículo 68 del citado Reglamento, para que éstos respondan con carácter general a los deseos mayoritarios del público y a la apreciación de los respectivos presidentes. Del mismo modo, deberá cuidarse que los miembros de la cuadrilla no ahonden el estoque que tenga colocada la res, no la apuntillen antes de que caiga y no la mareen a fuerza de vueltas o capotazos (artículo 116).

Los responsables de los espectáculos que se celebren sin autorización o incumpliendo las normas establecidas serán sancionados con todo rigor por esta Delegación del

Gobierno en el ejercicio de sus competencias.

Santander, 3 de abril de 1984.—  
La delegada del Gobierno, Alicia Izaguirre Albiztur. 597

### CIRCULAR NUMERO 18

A instancias del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Cantabria, y en uso de aplicar la legalidad que a esta Delegación del Gobierno atribuye el artículo 12 del Real Decreto 3.117/1980, de 22 de diciembre, se recuerda que el ejercicio de la profesión de gestor administrativo está regulado por el Decreto 424/1963, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 1.324/1979, de 4 de abril, y en consecuencia, las gestiones recogidas en el Estatuto Orgánico citado sólo podrán ser desempeñadas por los gestores administrativos que se encuentren debidamente colegiados y en posesión de la correspondiente titulación.

Lo que, a efectos de evitar el intrusismo profesional, se hace público para general conocimiento, y en especial para que se tenga en cuenta por las Direcciones Provinciales, organismos autónomos de ellas dependientes y Jefaturas de Servicio de la Administración Civil del Estado de esta región, así como por los Ayuntamientos y demás organismos públicos.

Santander, 6 de abril de 1984.  
La delegada del Gobierno, Alicia Izaguirre Albiztur. 628

## ADMINISTRACION ECONOMICA

### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

#### Zona de Torrelavega

#### EDICTO

Don Enrique Alles Lamadrid, recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Torrelavega,

Hace saber: Que en esta Zona de Recaudación se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero, y cuyas cuotas contributivas están

domiciliadas en los municipios siguientes:

Sujeto pasivo, «Almacenes Eléctricos Cántabros»; municipio. Torrelavega; concepto, industrial licencia fiscal; ejercicio, 1983; importe, 20.400 pesetas.

Alunda Fuentes, Marcelino; Torrelavega; diversos conceptos; 1983; 10.800 pesetas.

Alunda Fuentes, Marcelina; Torrelavega; diversos conceptos; 1983; 1.440 pesetas.

Alvarez Alvaro, Ramón; Torrelavega; diversos conceptos; 1983; 1.896 pesetas.

Alvarez Fernández, Guillermo; Torrelavega; renta personas físicas; 1982; 10.247 pesetas.

Azcárate Luxán, José María; Torrelavega; renta personas físicas; 1982; 3.765 pesetas.

Caballero González, Pedro; Torrelavega; renta personas físicas; 1983; 5.951 pesetas.

Cabeza Aljubar, Felipe; Torrelavega; diversos conceptos; 1983; 1.896 pesetas.

Calleja Meana, Jesús; Torrelavega; diversos conceptos; 1983; 1.896 pesetas.

Carbajo Barroso, José M.; Torrelavega; diversos conceptos, 1983; 1.845 pesetas.

Cayón López, Luis; Torrelavega; renta personas físicas; 1983; 29.104 pesetas.

Conde Deanta, J. Luis; Torrelavega; rendimiento trabajo personal; 1983; 6.720 pesetas.

«Construcciones Collantes - Haro»; Torrelavega; sociedades; 1983; 10.000 pesetas.

Cruz Silió, Roberto; Torrelavega; renta personas físicas; 1983; 6.208 pesetas.

Daima Ferrereabrega, Octavio; Torrelavega; renta personas físicas; 1983; 25.077 pesetas.

Díaz Feijoo, Luis; Torrelavega; renta personas físicas; 1983; 13.379 pesetas.

Díez Noriega, José; Torrelavega; diversos conceptos; 1983; 1.896 pesetas.

Díaz Ortiz, Agapito; Torrelavega; renta personas físicas; 1983; 11.274 pesetas.

Fernández Argumosa, Virgilio; Torrelavega; industrial licencia fiscal; 1983; 43.200 pesetas.

Fernández Fernández, José; Torrelavega; tráfico empresas; 1982; 14.670 pesetas.

Fronceda Saiz, Arturo; Torrelavega; industrial; 1983; 10.800 pesetas.

García Merino, Emilio; Torrelavega; diversos conceptos; 1983; 1.896 pesetas.

García Merino, Vicente; Torrelavega; diversos conceptos; 1983; 1.896 pesetas.

Gómez Calderón, Eduardo; Torrelavega; tráfico empresas; 1983; 93.291 pesetas.

González Acosta, Francisco; Torrelavega; renta personas físicas; 1983; 28.000 pesetas.

González Ramiro, José; Torrelavega; diversos conceptos; 1983; pesetas 1.896.

Gutiérrez Bustillo, Secundino; Torrelavega; diversos conceptos; 1983; 2.968 pesetas.

Gutiérrez García, Francisco; Torrelavega; industrial licencia fiscal; 1983; 10.800 pesetas.

Gutiérrez Martínez, Carlos; Torrelavega; renta y diversos conceptos; 1983; 7.230 pesetas.

Hormachea Zabaleta, Fernando; Torrelavega; diversos conceptos; 1983; 1.896 pesetas.

Lahera Leche, Concepción; Torrelavega; industrial licencia fiscal; 1983; 7.200 pesetas.

Larrea García, Faustino; Torrelavega; diversos conceptos; 1983; 3.604 pesetas.

Mantecón González, Marcos; Torrelavega; diversos conceptos; 1983; 1.896 pesetas.

Ochoa Pría, Jerónimo; Torrelavega; industrial licencia fiscal; 1983; 7.200 pesetas.

Regel Alvarez, Cándido; Torrelavega; industrial licencia fiscal; 1983; 25.200 pesetas.

Rojo Díez, José; Torrelavega; diversos conceptos; 1983; 1.896 pesetas.

Rubio Montes, José; Torrelavega; diversos conceptos; 1983; pesetas 1.708.

Rubio Ortiz, José Manuel; Torrelavega; diversos conceptos; 1983; 10.759 pesetas.

Saiz García, Agustín; Torrelavega; diversos conceptos; 1983; pesetas 1.896.

Salas Riancho, M. Antonia; Torrelavega; diversos conceptos; 1983; 1.440 pesetas.

Silió Fernández, Angel; Torrelavega; transmisiones; 1983; 4.640 pesetas.

«Talleres Eléctricos Cantabros»;

Torrelavega; industrial licencia fiscal; 1983; 1.440 pesetas.

Terán Iglesias, Emilio; Torrelavega; diversos conceptos; 1983; 1.896 pesetas.

Viaña Calzado, José; Torrelavega; diversos conceptos; 1983; 1.896 pesetas.

Vidal Ortiz, Armando; Torrelavega; industrial licencia fiscal; 1983; 1.440 pesetas.

Villegas Piedra, Rafael; Torrelavega; diversos conceptos; 1983; 1.896 pesetas.

Benito Linares, Javier; Torrelavega; otras tesorerías; 1983; pesetas 428.207.

«Toledana de Minas, S. A.»; Torrelavega; otras tesorerías; 1983; 126.000 pesetas.

Acuña Galán, Rafael; Cabezón de la Sal; industrial; 1982; 6.930 pesetas.

Gómez Gómez, Carlos; Ruento; otros organismos; 1982; 900 pesetas.

En dicha relación dictó el señor tesorero de Hacienda de esta región providencia de apremio que, transcrita, dice lo siguiente:

«Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia, y sólo por motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede el recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante el señor tesorero de Hacienda, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial; bien entendiéndose que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consignen su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen, por sí o por representante legal, en estas oficinas, sitas en F. Apellániz, 6, Torrelavega, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus

descubiertos; advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía, transcurrido el plazo de ocho días después de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Torrelavega a 4 de abril de 1984. — El recaudador, Enrique Alles Lamadrid.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### Anuncio de subasta

Objeto.—«Reparación parcial de la carretera SV-4.331, de Las Portillonas a Parayas».

Tipo.—10.816.271 pesetas.

Plazo de ejecución.—3 meses.

Garantías.—La definitiva, del 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., núm..., D. N. I. núm..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., núm...), se comprometo a ejecutar..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra) pesetas, que significa una baja del... por 100 sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma).

Documentación que deben presentar los licitadores.—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Clasificación del contratista: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional. Dispensada.

—Justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas.—A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional; caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 17 de abril de 1984. El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de la Número Dos, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas núm. 4.150-1/79 y otros, seguidas a instancia de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Ramón García Saiz, con domicilio en José Antonio, 15, Reinosa, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Piso.—Quinto izquierda, en Reinosa, travesía de José Antonio, 15. Tiene una superficie de setenta y un metros cuadrados. Inscrito en el libro 38 de Reinosa, folio 242, finca 3.308, inscripción 2.ª

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciergo, 8, se han señalado las once horas del día 9 de mayo de 1984.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 2.800.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 29 de marzo de 1984.—El secretario (ilegible). 580

### INSPECCION - ADMINISTRACION DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES DE SANTANDER

El día 25 de abril del presente año, a las diez horas, se subastarán en esta Aduana las mercancías siguientes, con arreglo a los tipos de tasación que se indican.

Mercancía, tres lotes de materiales para la fabricación de embarcaciones: Lote primero, cuatro moldes, 1.790 kilogramos, 30.000 pesetas; lote segundo, 59 plantillas de poliéster, 8.000 pesetas; lote tercero, piezas metálicas diversas, 4.500 pesetas.

Cincuenta y cuatro moldes de materias plásticas para la fabricación de embarcaciones, 150.000 pesetas.

Material eléctrico, 3.000 pesetas.

Automóvil «Peugeot 404», matrícula 1-O-2.578, 26.000 pesetas.

Cuatro válvulas, usadas, 565 kilogramos, 50.000 pesetas.

Repuestos de automóvil, 2.000 pesetas.

Ocho tablonos de madera de pino, 3.000 pesetas.

Diversos muebles pequeños de madera, 80.000 pesetas.

Tres atados de madera tropical, diversas marcas, 70.000 pesetas.

Doce botellas de güisqui Thonnie Walker, e. r., 7.500 pesetas.

Dos atados de madera de pino de Oregón, 20.000 pesetas.

Automóvil «Peugeot 304», matrícula 5.731 CL 33, 50.000 pesetas.

Automóvil «Toyota Tercel», matrícula HA-PJ-59, 125.000 pesetas.

Automóvil «Peugeot 504», matrícula AUX 071, 250.000 pesetas.

Furgoneta «Volkswagen», sin placas de matrícula, 60.000 pesetas.

Automóvil «Opel Ascona», matrícula 903 LJ 78, 26.000 pesetas.

Automóvil «Fiat 127», matrícula VC 226.847, 35.000 pesetas.

Furgón «Ford Transit», matrícula VRB-611K, 80.000 pesetas.

Automóvil «Volkswagen», matrícula B-PE-386, 40.000 pesetas.

Desecho para desguace de un automóvil «Peugeot», 5.000 pesetas.

Proyector cinematográfico «Eumig-Marks» S-810-D, 9.100 pesetas.

Altavoz para automóvil «Roadstear», modelo RS 6.024, 2.400 pesetas.

Dos altavoces P-121 para automóvil, 2.500 pesetas.

Micro - magnetófono «Philips», D-6.710, 6.300 pesetas.

Desecho para desguace automóvil marca «Morris», 20.000 pesetas.

Balsa neumática «Zodiac», modelo Mark V, 293.900 pesetas.

Motor fuera borda «Johnson», modelo J55RLCN, 115.800 pesetas.

Diversas piezas y partes de vehículo, 4.000 pesetas.

Radio-cassette «National Panasonic», modelo RX 5.180 F, número 26.829, 12.200 pesetas.

Lote de botellas de güisqui, diversas marcas, 4.400 pesetas.

Lote de cinco botellas, diversas marcas, 4.300 pesetas.

Radio-emisor transceptor «Wagner-AM SSB», modelo 308, con micro, 9.800 pesetas.

Automóvil «Mercedes» Diesel, carece de diversas piezas, 60.200 pesetas.

Quince pantalones vaqueros «Lewis Strauss», America's original Jeans, 34.800 pesetas.

Radio transceptor «Tokai», número TC-5.041, 4.700 pesetas.

Radio transceptor «Lehner», MS-120, 8.400 pesetas.

Veintiséis kilogramos de chatarra (bronce), 2.900 pesetas.

Automóvil «Peugeot 504», matrícula MIP-84.656, 105.600 pesetas.

Automóvil «Renault 17 TL», sin placas de matrícula, 84.800 pesetas.

Lote compuesto por diversas mercancías, 24.450 pesetas.

Automóvil «Opel Rekord», matrícula LR-V-686, 50.000 pesetas.

Automóvil «Peugeot 504», matrícula 1.929-RX-31, 35.000 pesetas.

Automóvil «Ford Granada», matrícula KR-UD-67, 130.000 pesetas.

Nota.—El resto de los detalles relativos a los lotes, así como las condiciones de la subasta, están expuestos en el tablón de anuncios de la Aduana.

Santander, 2 de abril de 1984.—El inspector - administrador (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CATORCE DE MADRID

El magistrado-juez de primera instancia número catorce de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 1.900/81, a instancia del «Banco de Crédito a la Construcción», hoy por absorción el «Banco de Crédito Industrial, S. A.», contra «Naviera Asón, S. A.», sobre reclamación de cantidad, en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 22 de mayo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del 75 por 100 del precio fijado en la escritura de hipoteca. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa

del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y puede, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes y subrogado en ellas el rematante.

#### *Bienes que se sacan a subasta*

Buque carguero, denominado «José M. Ramón», número 84 de los Astilleros de Cadagua, cuyas características principales son: Eslora total, 108,39 metros; eslora entre P. P., 100 metros; manga, 15,20 metros; puntal a cta. superior, 9,20 metros; puntal a cta. intermedia, 6,70 metros; puntal a cta. baja, 4,20 metros; calado máximo, 4,16 metros; peso muerto, 1.350 toneladas; capacidad total de bodegas, 5.670 metros cúbicos; velocidad en servicio con 4,16 metros; calado al 85 por 100 de la potencia de placa, 17 nudos; potencia del motor propulsor, 5.750 CV.; R. P. M., 227; autonomía, 6.000 millas. Inscrito en el Registro Mercantil de Cantabria, libro 27 de la Sección de Buques, folio 45, hoja 765, inscripción tercera, a nombre de «Naviera Canarias, S. A.». Tasado al efecto en la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria en la cantidad de pesetas 326.091.000.

Dado en Madrid a 1 de marzo de 1984.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, por no uso, bajo el número 33/84, a instancia del procurador don Rafael Rodríguez Bustamante, en nombre y representación de don Ignacio Arce del Peral, contra doña María del Carmen Incera Fernán-

dez, mayor de edad, sus labores y con domicilio en calle Camilo Alonso Vega, 1, 8.º izquierda, en la actualidad en ignorado paradero, y en los que en proveído de esta fecha he acordado emplazar a la referida demandada para que en el impro-rogable plazo de seis días se persone en autos; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo así, será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; y haciéndose constar que las copias de demanda y demás documentos a ella referentes se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña María del Carmen Incera Fernández, en paradero desconocido, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, en Santander a 6 de marzo de 1984. El juez, Rómulo Martí Gutiérrez. El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE SANTANDER

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander en el juicio de divorcio número 123/84, que en este Juzgado se sigue a instancia de doña María del Carmen Igoñi Torre, representada por el procurador señor García Viñuela, contra don Leopoldo Revuelta Fernández, mayor de edad, casado, peón y actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda en forma: bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 14 de marzo de 1984.—El secretario (ilegible).

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez número uno de distrito de esta ca-

pital, en autos de juicio verbal de faltas número 1.986/83, sobre daños en circulación, cito en forma legal al denunciado Patricio Moncalián Martínez, que tuvo su domicilio en esta ciudad, Marqués de la Hermida, 68, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar el día 30 de abril, a las diez horas, en la sala audiencia del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, debiendo de comparecer con las pruebas de que intente valerse, enterándose del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1953, apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 9 de abril de 1984. El secretario (ilegible). 629

A medio de la presente, en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta capital, en juicio verbal de faltas número 191/84, seguido por lesiones por agresión, cito en legal forma al denunciado Miguel Angel Pardo Isla, a fin de que comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio el próximo día 27 de abril, a las nueve cuarenta y cinco horas, y a la vez que le entero del contenido del artículo 8 del Decreto de 21-11-1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 10 de abril de 1984. El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 3 de abril de 1984, se ha desestimado la moción que solicitaba la anulación o revocación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 29 de diciembre de 1983, estableciendo un recargo sobre el impuesto de la renta de las personas físicas del 5 por 100.

En consecuencia, se elevan a definitivos los acuerdos adoptados el

29 de diciembre de 1983 sobre el impuesto de la renta de las personas físicas e incremento del tipo de gravamen de la contribución urbana, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 40/81, se publica, en extracto, el referido acuerdo, que queda establecido de la forma siguiente:

Se impone un recargo sobre el impuesto de la renta a las personas físicas del 5 por 100 y se incrementa el tipo de gravamen para la contribución territorial urbana del 20 al 25 por 100.

Laredo a 4 de abril de 1984.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

#### ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de imposición del recargo sobre el impuesto de la renta de las personas físicas, el cual fue adoptado por esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1983.

#### Extracto del acuerdo

Tributo que se establece: Recargo sobre el impuesto de la renta de las personas físicas.

Base imponible: Cuota líquida del impuesto de la renta de las personas físicas.

Tipo de gravamen: 2 por 100.

Entrada en vigor de este recargo: Será exigible a los contribuyentes cuyo período impositivo por dicho impuesto finalice el 31 de diciembre de 1983.

Ruente, 2 de abril de 1984.—El alcalde, en funciones (ilegible).

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1983.

El tipo de gravamen de la contribución territorial urbana queda

fijado en el 22 por 100 y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza urbana, sitios en el término municipal.

Ruente, 2 de abril de 1984.—El alcalde, en funciones (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE RUESGA

#### ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación del tipo de gravamen de la contribución territorial rústica y pecuaria, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1983.

El tipo de gravamen de la contribución territorial rústica y pecuaria se fija en el 14 por 100 y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza rústica, sitios en el término municipal.

En Ruesga a 31 de marzo de 1984.—El alcalde, José Manuel Alonso Vega. 614

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1983.

El tipo de gravamen de la contribución territorial urbana se fija en el 24 por 100 y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza urbana, sitios en el término municipal.

En Ruesga a 31 de marzo de 1984.—El alcalde, José Manuel Alonso Vega. 615

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de los artículos 20 y 26 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de imposición del recargo sobre el impuesto de la renta de las personas físicas, el cual fue adoptado por la

Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1983.

#### Extracto del acuerdo de imposición

—Tributo que se establece: Recargo sobre el impuesto de la renta de las personas físicas.

—Base imponible: Cuota líquida del impuesto de la renta de las personas físicas.

—Tipo de gravamen: 4 por 100.

—Entrada en vigor del recargo: 1 de enero de 1984.

En Ruesga a 31 de marzo de 1984.—El alcalde, José Manuel Alonso Vega. 616

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### ANUNCIO

Con el fin de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 153-4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se pone en general conocimiento que el Pleno corporativo, en la sesión celebrada el día 7 de marzo de 1984, aprobó definitivamente el proyecto de delimitación de suelo urbano del término municipal.

Camargo, 10 de abril de 1984. El alcalde, Angel Duque.

### AYUNTAMIENTO DE SOBA

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1984, aprobó el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre la circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1984.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados legítimos, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Ayuntamiento, donde podrán examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El período voluntario de ingresos para el pago de las cuotas correspondientes al ejercicio de 1984 finalizará el día 30 de junio. Del día 1 al 15 de julio podrán hacerse efectivos los pagos con el recargo

de prórroga del 5 por 100, y a partir de ese momento se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con el recargo del 20 por 100 más las costas de procedimiento.

Veguilla de Soba a 31 de marzo de 1984.—El alcalde, Tomás Canales Gómez. 609

### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, los padrones de contribuyentes sujetos al pago de las siguientes exacciones:

1.º — Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio referido al primero y segundo semestre del año 1983.

2.º — Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras referido al primero y segundo semestre del año 1983.

3.º — Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica del año 1984.

En Marina de Cudeyo a 2 de abril de 1984.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

#### ANUNCIO

En relación con la convocatoria para cubrir por oposición una plaza de «alguacil de cometidos múltiples» en este Ayuntamiento, efectuada con fecha de 4 de noviembre de 1983, se hace público:

1.º Lista de admitidos.—Se eleva a definitiva la lista provisional publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día 20 de febrero de 1984.

2.º Tribunal calificador.—

Presidente: Don Evaristo Domínguez Dosal, alcalde del Ayuntamiento, como titular, y don José Manuel Lagüera Pérez, teniente de alcalde, como suplente.

Vocales: Don Juan Lacournet Claret, profesor, como titular, y doña Jovita Chamorro Lanza, profesora, como suplente, en representación del Instituto de Estudios de Administración Local. Don Manuel

Fuente Alonso, administrativo, como titular, y don Luciano Sainz Aranguren, auxiliar, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Don Miguel Angel Martínez Bustamante, como titular, y don Enrique Bolívar Orizaola, como suplente, como funcionarios de carrera designados por el Ayuntamiento.

Secretario: Don José Manuel Merayo Vidal, que lo es de la Corporación, como titular, y don Enrique Bolívar Orizaola, como suplente.

3.º Orden de actuación de los aspirantes y comienzo de los ejercicios.—El tribunal calificador se reunirá a las nueve treinta horas del día 29 de mayo próximo, a efectos de verificar el sorteo de actuación de los aspirantes, dando comienzo el desarrollo de los ejercicios, a las diez horas del mismo indicado día, en la Casa Consistorial de Meruelo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los aspirantes recusar a los miembros del tribunal, de conformidad con el artículo 297 del R. O. F. y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de quince días, a contar desde la presente publicación, cuando concurra alguna de las causas previstas por la Ley.

Meruelo, 22 de marzo de 1984. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO**

**EDICTO**

Confeccionados los padrones de contribuyentes por los impuestos y tasas que a continuación se indican, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para examen por los interesados y posibles reclamaciones si a ello hubiere lugar:

Impuesto de circulación de vehículos.

Tasa de rodaje y arrastre por las vías públicas.

Tasa por desagües de canalones.

Ocupación de la vía pública.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Impuesto municipal sobre tránsito de animales.

Campoo de Yuso a 2 de abril de 1984.—El alcalde (ilegible).

**JUNTA VECINAL DE MALIAÑO**

*Bando*

Se pone en conocimiento de todos aquellos vecinos que se encuentren ocupando terrenos o parcelas pertenecientes a esta Junta Vecinal que dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente bando deberán pasarse por los locales de la Junta Vecinal, calle General Barrón, número 18-1.º A, a fin de declarar la situación de ocupación o aprovechamiento, debiendo, en su caso, aportar la documentación que estimen conveniente, a fin de clarificar el estado de ocupación.

Todos aquellos que no manifiesten nada o no se presenten en el plazo expresado, se entenderá que carecen de título o derecho alguno de ocupación reservándose esta Junta Vecinal cuantos derechos le asistan en defensa de dichos bienes.

En Maliaño a 4 de abril de 1984. El presidente, Fernando Riego Santamaría.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Reinosa, núm. 1.  
Santillana del Mar, núm. 1.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios (año 1984):**

Entrambasaguas.  
Polanco.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes**

**de modificaciones de créditos de los presupuestos de inversiones del ejercicio:**

Reinosa, número 1.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos de inversiones del ejercicio:**

Suances. 612

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:**

Miera.  
Santillana del Mar.  
Ruento.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Suances. 617  
Val de San Vicente.  
Camaleño.  
Villacarriedo.

**BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	Ptas.
Número suelto del día .....	17
Id. del año en curso .....	22
Id. de años anteriores .....	33
Separata, por hoja .....	7
Suscripciones anuales .....	1.870
Id. semestrales .....	890
Id. trimestrales .....	696
<b>Anuncios e inserciones:</b>	
Por palabra .....	9
Por plana entera .....	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas .....	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	